

Artículo 5°. Los empleados públicos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal que se adopte para la Defensa Civil Colombiana.

Artículo 6°. *Modificaciones presupuestales.* El Gobierno Nacional mediante decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión para dejar en cabeza de la Defensa Civil Colombiana, que asume las obligaciones respecto a los incorporados, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos y nuevas responsabilidades que surgen de la expedición del presente decreto.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 2759 del 28 de diciembre de 2000.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de julio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión,

Ricardo Fabio Giraldo Villegas.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 1496 DE 2013

(julio 15)

por el cual se aprueba la modificación a la planta de personal de empleados públicos de la Defensa Civil Colombiana.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) se hace necesario crear los empleos en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana;

Que la Defensa Civil Colombiana elaboró la justificación técnica en la cual se determinaron las necesidades que en materia de personal requiere para atender sus funciones, el cual mereció concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo de la Defensa Civil Colombiana, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación a la planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la creación en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, los siguientes cargos de carácter permanente:

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Profesional de Defensa	3-1	18
2 (Dos)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28
21 (Veintinueve)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	36
18 (Dieciocho)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35
6 (Seis)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34
2 (Dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	32
4 (cuatro)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28
14 (catorce)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	24

Artículo 2°. La Defensa Civil Colombiana proveerá los empleos creados en el presente decreto, mediante la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en Supresión, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual es titular.

Artículo 3°. El Director General distribuirá mediante acto administrativo, los empleos de la planta de personal globalizada creados por el presente decreto, teniendo en cuenta la estructura interna de la entidad y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 4911 del 21 de diciembre de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de julio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 1497 DE 2013

(julio 15)

por el cual se establecen unas equivalencias de empleos.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que para efectos de la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión en los cargos creados en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, se hace necesario establecer las siguientes equivalencias, entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión y la fijada para la Defensa Civil Colombiana.

DECRETA:

Artículo 1°. Establécense las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión y la nomenclatura y clasificación de empleos aplicable a la Defensa Civil Colombiana, así:

EMPLEOS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS) EN SUPRESIÓN			EMPLEOS DEFENSA CIVIL COLOMBIANA		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Profesional Operativo	202	18	Profesional de Defensa	3-1	18
Técnico	305	06	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28
Agente Escolta	205	05	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	36
Auxiliar de Servicios	325	02	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	24
Auxiliar de Servicios	325	03	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28
Auxiliar de Servicios	325	04	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	32
Conductor	317	05	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	36
Guardián	214	04	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35
Guardián	214	05	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	36
Guardián	214	06	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	36
Mecánico	318	05	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34
Secretario	309	04	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	32
Secretario	309	05	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34
Secretario	309	06	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35

Artículo 2°. Los funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión serán incorporados con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual es titular.

La aplicación de estas equivalencias no conlleva la pérdida de los derechos de carrera para quien los acredite.

Parágrafo. De conformidad con lo señalado en el decreto de supresión del DAS para todos los efectos legales y de la aplicación de las equivalencias establecidas en el artículo anterior para los fines de la incorporación, la asignación básica de los empleos en los cuales sean incorporados los servidores del DAS en supresión comprenderá la asignación básica y la prima de riesgo correspondientes al cargo del cual el empleado incorporado sea titular en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión a la vigencia del presente decreto. En consecuencia, a partir de la incorporación, la prima de riesgo se entiende integrada y reconocida en la asignación básica del nuevo cargo.

Los servidores que sean incorporados en un empleo al cual corresponde una asignación básica inferior al valor de la asignación básica y la prima de riesgo que vienen percibiendo, la diferencia se reconocerá con una bonificación mensual individual por compensación que se entiende integrada a la asignación básica y por lo tanto constituye factor salarial para todos los efectos legales.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de julio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.